

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

22 SET. 2005

RES.H.Nº 1108-05

Expte.No. 4.837/05

VISTO:

El Proyecto de Ley de Creación del Museo de Arqueología de Alta Montaña (M.A.A.M.) de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Antropología de esta Facultad realizó una análisis del citado proyecto, a efectos de expedirse en relación a su contenido, significado y alcance.

Que los miembros del Consejo Directivo, en conocimiento del documento elaborado, recomendaron aprobarlo y solicitar que el mismo se tenga en cuenta al momento del tratamiento de la Ley;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

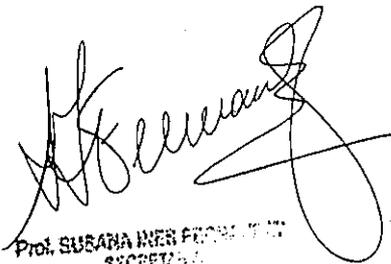
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 20/09/05)

RESUELVE:

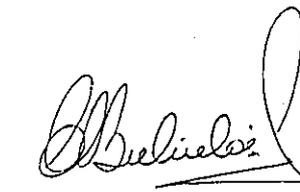
ARTÍCULO 1º.-APROBAR el documento que se adjunta a la presente como Anexo I, el cual fue elaborado por la Escuela de Antropología en relación al Proyecto de Ley de Creación del Museo de Arqueología de Alta Montaña (MAAM) de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese a la Escuela de Antropología, Cámara de Diputados de la Provincia y presidentes de los respectivos bloques.

Mda

  
Prof. SUSANA MER FERNANDEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa



  
Dra. CAROLINA M. JURASIC  
PRESIDENTA  
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I de la Resolución H.No.

1108 05

DOCUMENTO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL MUSEO DE ARQUEOLOGÍA DE ALTA MONTAÑA (MAAM) DE LA PROVINCIA DE SALTA.

La Universidad Nacional de Salta, que cuenta entre sus carreras de grado con la de Antropología y entre sus recursos humanos con profesionales formados en Arqueología, Antropología y Antropología Biológica, Historia, ha sido excluida de participar institucionalmente en todo el proceso iniciado en 1999 con la expedición financiada por la National Geographic, que desemboca en el mencionado Proyecto de Ley.

Sin embargo, en reiteradas oportunidades, tanto la Escuela de Antropología como la Universidad Nacional de Salta, se han pronunciado mostrando las falencias de un emprendimiento que desde su inicio, hace seis años, a todas luces evidencia falta de objetivos científicos (Res H N 771-00, Res N 724/00 FCN, Nota N 030-99 Rectorado de la UNSa).

Para el presente análisis se tuvo en cuenta el Proyecto de Ley y el Dictamen de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados de la Provincia (06/09/05/, Expediente N 90-16.028/04). Si bien el Dictamen de Comisión intenta superar las fuertes falencias evidenciadas en el Proyecto de Ley, persisten en la propuesta aspectos que corresponde señalar:

- Es notable la ausencia de una definición precisa en cuanto al alcance de las actividades del Museo. En efecto, el proyecto no especifica en ninguno de sus 18 artículos qué es la "Arqueología de Alta Montaña" ¿A qué cota de altitud se considera "Alta Montaña"? Esta precisión sería muy importante ya que delimitaría sus actividades e impediría superposiciones con otras instituciones, como por ejemplo el Museo de Antropología de Salta. Una consecuencia grave de esta falta de precisión conceptual puede ser la fragmentación del Patrimonio Arqueológico como consecuencia de dividir los intereses de la investigación, puesta en valor, difusión y conservación en función de la altitud sobre el nivel del mar.

- En el Artículo 1, se puntualiza que "La provincia de Salta garantiza las políticas culturales públicas, orientadas a la conservación, investigación y exhibición del patrimonio arqueológico de alta montaña para contribuir a la dinamización de la vida cultural, promover la función social y didáctica de las ciencias museológica y museográfica y fortalecer una clara conciencia de identidad local, regional y nacional." A nuestro entender, se limita la promoción de la función social y didáctica a la museología y museografía, que debieran jugar un papel meramente instrumental. Se verifica la exclusión de las disciplinas específicas Arqueología, Antropología, Antropología Biológica, Historia, a las que las anteriores debieran estar subordinadas.

- El proyecto aprobado por Senadores, supedita la actividad científica a los aspectos económicos-comerciales, dejando sin precisiones el alcance y las limitaciones de la actividad turístico-comercial. En este sentido, sostenemos que todo bien arqueológico es único e invaluable y debe ser objeto de atención, protección y defensa por parte del Estado. Por lo tanto, su importancia social excede su uso como simple recurso turístico, si bien constituye una fuente legítima de desarrollo local y nacional. La indefinición política en este ámbito es particularmente grave porque favorece la mera especulación y reduce el conocimiento y la comprensión del pasado cultural a sólo objetos. Sin ese conocimiento, los bienes perderán su carácter referencial único en la construcción de nuestra identidad socio-cultural.

- Según se desprende del proyecto de ley, el Museo es una institución no sólo autárquica sino también independiente de toda otra estructura científica, museológica, antropológica o cultural en su entorno. Su relación con la Secretaría de Cultura es vaga e imprecisa ya que "mantiene su vinculación con el Poder Ejecutivo por intermedio" de ella, sin dependencia clara ni directa (Artículo 3). Como consecuencia de esto, no se prevé coordinación con el resto de los museos dependientes de esa secretaría.



Universidad Nacional de Salta

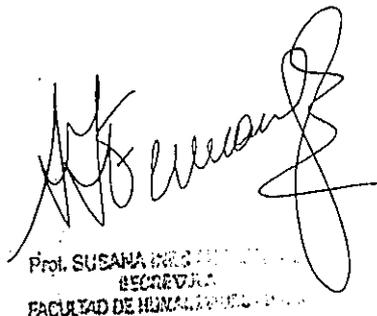
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

• Si bien el Dictamen de Comisión agrega al limitado Proyecto de Ley ya aprobado por Senadores el marco de las leyes tanto provincial como nacional y consideraciones sobre algunos aspectos vinculados con la actividad científica, no define el tenor de las actividades científicas a desarrollar en el Museo. A manera de ejemplo, "enriquecimiento" (Artículo 4, punto 1) puede tener dos acepciones: puesta en valor o incremento. Si es incremento, el Museo ¿encararía proyectos propios de excavaciones arqueológicas? ¿evaluaría el otorgamiento de autorizaciones para excavaciones futuras?, si es así ¿con qué equipo científico-profesional? La ley no especifica condiciones de idoneidad del personal, título profesional específico, etc. ni prevé una estructura para la investigación.

• En el Artículo 4, objetivo 3, se considera que el Museo debe "Exhibir en condiciones adecuadas el patrimonio custodiado por el M.A.A.M....". No podemos dejar de anticipar una problemática inherente al desarrollo de este tema. La comunidad científica (de la que formamos parte) se ha expedido en reiteradas oportunidades tanto en congresos y foros como en los medios (La Nación, 13/9/05), en oposición a la exhibición de los cuerpos momificados que integran el patrimonio del M.A.A.M. Por otra parte, se observa una política al interior de la institución (M.A.A.M.) favorable a tal exhibición, con fundamentación en dos aspectos paradójicamente contrapuestos: Por un lado, la exigencia del Banco Interamericano de Desarrollo y por la otra su condición de Santuario. Con este antecedente, el artículo de la Ley tendría que relativizar la exhibición de todo el patrimonio. La exhibición a costa del conflicto sería funcional al criterio comercial que prima en este proyecto, reflejado en una nota del diario La Nación (8/8/99): "para dar una idea del potencial éxito del emprendimiento, Colombo Murúa recordó el caso de Juanita, la momia encontrada en Perú hace cinco años. Sólo en una reciente muestra en Japón, los organizadores recaudaron más de 3 millones de dólares. Una cifra digna de Holliwood".

También observamos que el financiamiento podría colaborar con otros museos que se encuentran en una situación de emergencia, con notable deterioro edilicio y de sus colecciones, como es el caso del Museo de Antropología de Salta y que el cargo de Director debería cubrirse por Concurso Público.

  
Prof. SUSANA BERGAMINI  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES



DR. E. CATALINA DURKOVICH  
SECRETARIA  
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA

